
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 5</b>

**FECHA:** 03 DIC 2021


<b>ADICION 02 Y PRORROGA N. 02 AL CONTRATO N. 002 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S. MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA		
<b>C.C. No.</b>	19.323.429 de Bogotá	<b>NIT:</b>	800.180.176-0
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 19 No. 3-50 piso 12 Cons 1202 y 1203		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3103163789
<b>EMAIL:</b>	cendiatra@cendiatra.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA JURÍDICA	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	RESPONSABLES DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	ADICION 02 Y PRORROGA N. 02 AL CONTRATO N. 002 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES MÉDICOS Y A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.."		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$ 80.700.000		
<b>VALOR ADICIÓN N.1:</b>	\$27.155.000		
<b>VALOR ADICIÓN N.2:</b>	\$13.180.500		
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$121.035.500		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	CINCO (05) MESES		
<b>PLAZO PRORROGA N.01:</b>	SIETE (7) MESES		
<b>PLAZO PRORROGA N.02:</b>	CINCO (5) MESES		
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	22 DE ENERO DE 2021		
<b>PLAZO TOTAL:</b>	UN (1) AÑO Y 5 MESES		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20210875 del 11 de noviembre de 2021.	\$ 13.180.500 M/CTE.	
<b>SUPERVISOR:</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTIÓN HUMANA PROFESIONAL UNIVERSITARIO SALUD OCUPACIONAL		

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 5</b>

**FECHA:** 03 DIC 2021

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.** identificada con Nit. 800.180.176-0, representada legamente por **MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA**, identificado con cédula N° 19.323.429 de Bogotá, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la empresa suscribió el contrato de prestación de servicio de salud N° 02 del 20 de enero del 2021, con el fin de realizar los exámenes médicos ocupacionales para el personal del IBAL SA EPS OFICIAL. 2.- Que en razón de las actividades desarrolladas durante la ejecución de este contrato existen funcionarios a los cuales debe efectuarse seguimiento de valoraciones médicas, tanto por covid 19, incapacidades, valoraciones por medico laboral o incluso por patologías de control, que implican la necesidad continuar con la prestación de servicios de salud. 3. - Que Adicional a esto, se hace necesario contar con las evaluaciones médicas pre ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica post-ocupacional o de egreso, así como la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post - incapacidad o por reintegro, retiro y valoraciones medicas por parte de Medico Laboral para toda su planta del personal, que va cumpliendo un año de prestación de servicios en la empresa, personal a término fijo que se le vence el proceso contractual el cual requiere de la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos y/o de egresos. 4. - Que la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo deben "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". 5. - Que por otra parte la Resolución 1409 de julio 23 de 2012, por la cual se establece el reglamento de Seguridad para Protección contra caídas en trabajo en alturas, establece en su artículo 3º-Obligaciones del Empleador- que todo empleador que tenga trabajadores que realizan tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe: 1. "Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2646 de 2007 y 1918 de 2009, expedidas por el Ministerio de Protección Social o las normas que lo modifiquen sustituyan o adiciones". 6. - Que de igual forma la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales. 7. - Que por todo lo anterior EL IBAL SA ESP OFICIAL, requiere suscribir acta de adición y prorroga No. 002 al contrato de prestación de servicios de salud,

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 3 de 5

**FECHA:** 03 DIC 2021

con el fin de realizar las evaluaciones médicas pre ocupacional o de pre-ingreso, así como la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones medicas por parte de Medico Laboral para el personal a contratar para la atención de actividades de emergencia de la empresa, actividades de facturación y recaudo u otras actividades

<b>ESPECIFICACIONES GENERALES</b>	<b>ADICIONAL</b>	<b>VLOR UNITARIO</b>	<b>V/R TOTAL ADICIONAL</b>
Examen Médico Laboral (incluidos periódicos, seguimientos, Ingresos y Retiro) Valoración musculo esquelética y postural, vena varice, Cardiovascular, revisión de los resultados de los exámenes médicos realizados al personal en general (Pre-Ingreso, periódico, Egreso, reubicación, altura, deportivos)	121	35,500.00	4,295,500.00
SEGUIMIENTO CASOS COVID-19 y POST INCAPACIDAD. El medico laboral establecerá a través de la valoración médica el estado de salud de los trabajadores luego de terminado el tiempo de aislamiento y ser dado de alta por la EPS con el fin de determinar un ambiente de trabajo seguro para la población trabajadora	30	30,000.00	900,000.00
Glicemia (glucosa)	27	8,500.00	229,500.00
Exámenes: Bum, Creatinina	27	17,500.00	472,500.00
Perfil Lípido: (Colesterol Total, HDL, LDL, Triglicerios, Colesterol VLDL, Índice coronario;	27	30,000.00	810,000.00
<b>Cuadro Hemático</b>	27	14,000.00	378,000.00
PATOLOGIA CARDIVASCULAR:Electrocardiograma (Mayores de 40 años)	44	25,000.00	1,100,000.00



**MODIFICACIONES Y/O ADICIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-023

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12


**VERSIÓN:** 01

**Página 4 de 5**

**FECHA:** 30 3 DIC 2021

PRUEBAS MENTALES NEUROLÓGICAS - PRUEBAS PSICOTECNICAS: 1. Generadoras de vértigo o mareo, 2. Relacionadas con el equilibrio, 3. Relacionadas con la conciencia (Se podrán realizar Test Ansiedad, Test Bender, Test para Fobias o la que sea validada en la IPS a contratar)	30	30,000.00	900,000.00
PATOLOGÍA PARA LA AUDICIÓN: Evaluación de Audiometría Matiz, en cabina insonorizada que comprometa bandas conversacionales, Examinando vía aérea y ósea	31	17,000.00	527,000.00
CEGUERAS TEMPORALES O PERMANENTES - OPTOMETRIAS, Evaluación que deberá identificar la capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico, estado visual refractivo	31	18,000.00	558,000.00
Radiografía De Columna	43	70,000.00	3,010,000.00
Valor Total Adicionar 002			13,180,500.00

**8.** - Que teniendo en cuenta lo anterior se considera viable y procedente adición por un valor de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$13,180,500.00) PESOS MCTE** y la prórroga por un plazo de CINCO (05) MESES más, garantizando así la ejecución del objeto contractual. **9.** - Que la Ordenadora del Gasto aprueba la presente adición y prórroga, conforme a las consideraciones técnicas presentadas por el supervisor del presente contrato. **10.**- Que la presente adición en valor es acorde a lo establecido en el manual de contratación, por no superar el 50% del valor del contrato. **11.** - Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 5</b>

**FECHA:** 03 DIC 2021

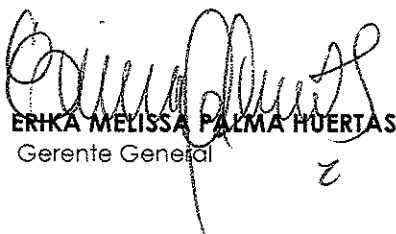
**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO N. 002 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021**, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA:** Adiciónese el contrato N. 002 del 20 de octubre de 2021 en cuantía de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$13,180,500.00) PESOS MCTE IVA INCLUIDO DEL19%**, con lo cual el valor real y final del contrato en mención es de CIENTO VEINTIUN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE IVA INCLUIDO DEL19%, según Disponibilidad Presupuestal N. 20210875 del 11 de noviembre de 2021.

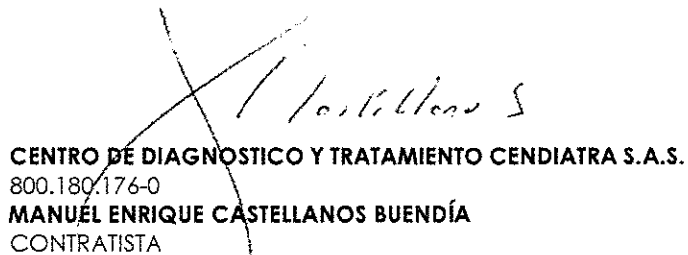
**CLÁUSULA SEGUNDA. — MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO N. 002 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020**, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA:** Prorróguese el contrato N. 002 del 20 de octubre de 2020 por un plazo de CINCO (5) MESES, con lo cual el plazo real y final del contrato en mención es de UN (1) AÑO Y CINCO (5) MESES.

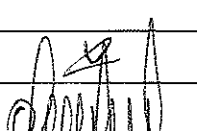
**CLÁUSULA TERCERA. – El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en el pago de estampillas pro ancianos, pro cultura, respecto de la presente adición en valor y en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.**

**CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato N. 002 del 20 de octubre de 2020, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.**

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 03 DIC 2021

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General

  
**CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.**  
 800.180.176-0  
**MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA**  
 CONTRATISTA

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vº Bº
Revisado Jurídicamente:	Paola Andrea Torres	Abg. Externa Secretaría General	
Aprobado Jurídicamente:	Olga Lucía Liévano Rodríguez	Secretaría General	

